

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa N° 110013103-021-2020-00200-00 (Dg)

Subsanada la demanda en debida forma y por cuanto la misma reúne las exigencias de Ley, el Juzgado,

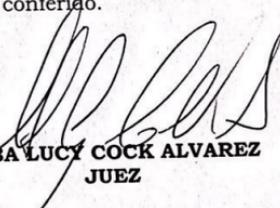
ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA** de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMRAVENTA** que presenta **DORIS BONILLA LOZANO Y JOSE CINAID FIGUEROA MONTIEL** contra **JOSE ALVARO CALDERON VARGAS**.

De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a lo normado en el artículo 369 del C.G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada en forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 *ejusdem*, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconoce personería a la Dra. ANA RAVELO CRISTIANO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA